

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Una línea a 15 KV., desde subestación en Carmona a caseta para estación radio enlace de la Compañía Telefónica Nacional de España en el citado pueblo, con una longitud de 2.674 metros.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 26 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, José María Buzón Ruiz.—8.064-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Una línea aérea de transporte de energía eléctrica, de 140 metros de longitud, derivada del apoyo número 6 de la línea existente a la Granja Avícola II y puesto de transformación en caseta de 660 KVA., para el servicio de la piscina y complejo sindical de Morón de la Frontera.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 26 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, José María Buzón Ruiz.—8.067-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 26 de octubre de 1967 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas probables del río Porma, en el término municipal de Villaturiel, de la provincia de León.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de León, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Porma, en el término municipal de Villaturiel, de aquella provincia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados, y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Porma, en el referido término municipal, con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación, y dando vista durante un año y un día al expediente no se presentaron reclamaciones;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en el acta, plano y registro topográfico y características que se definen;

Resultando que la Jefatura de la 8.ª División Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el acta de estimación de las riberas del río Porma, en el término municipal de Villaturiel, de la provincia de León.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter con la descripción siguiente:

Provincia: León.

Partido judicial: León.

Término municipal: Villaturiel.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie estimada: 60,85 hectáreas.

Localización:

Término de Marne (anejo).—Límites: Norte, término de Villarente; Este, comunales y fincas particulares del mismo término; Sur, término de Nogales, y Oeste, comunales y fincas particulares del mismo término. Superficie de ribera: 41,03 hectáreas.

Término de Villaturiel.—Límites: Norte, Sur y Oeste, comunales del mismo término y Este, término de Villaverde de Sandoval. Superficie de ribera: 0,12 hectáreas.

Término de Roderos (anejo).—Límites: Norte, fincas particulares del mismo término y término de Villaverde de Sandoval; Este, términos de Villaverde de Sandoval y de Villacelama; Sur y Oeste, fincas particulares y comunales del mismo término. Superficie de ribera: 19,70 hectáreas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*ORDEN de 26 de octubre de 1967 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas probables del río Porma, en el término municipal de Villasabariego, de la provincia de León.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de León, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Porma, en el término municipal de Villasabariego, de aquella provincia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados, y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Porma, en el referido término municipal, con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación, y dando vista durante un año y un día al expediente no se presentaron reclamaciones;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en el acta, plano y registro topográfico y características que se definen;

Resultando que la Jefatura de la 8.ª División Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo los trabajos para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el acta de estimación de las riberas del río Porma, en el término municipal de Villasabariego, de la provincia de León

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter con la descripción siguiente:

Provincia: León.  
Partido judicial: León.  
Término municipal: Villasabariego.  
Perteneencia: Patrimonio Forestal del Estado.  
Superficie estimada: 66,87 hectáreas.

**Localización:**

Término de Villimer (anejo).—Límites: Norte, término de Santa Olaja de Porma; Este y Sur, comunales y fincas particulares del mismo término, y Oeste, término de Santibáñez de Porma y comunales. Superficie de ribera: 9,85 hectáreas.

Término de Villabúrbula (anejo).—Límites: Norte y Oeste, términos de Villimer y de Paradilla de Sorriba; Este, comunales y fincas particulares del mismo término, y Sur, término de Villafañe. Superficie de ribera: 20,53 hectáreas.

Término de Villafañe (anejo).—Límites: Norte, términos de Paradilla de Sorriba y Villabúrbula; Este, comunales y fincas particulares del mismo término; Sur, término de Villarante, y Oeste, terrenos comunales. Superficie de ribera: 10,91 hectáreas.

Término de Villarente (anejo).—Límites: Norte, término de Villafañe; Este, fincas particulares y comunales del mismo término y carretera de Puente Villarante a Almanza; Sur, término de Marne, y Oeste, comunales y fincas particulares. Superficie de ribera: 25,58 hectáreas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza, y Pesca Fluvial,

*RESOLUCION de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Jerez de la Frontera por la que se hace público haber sido declarado desierto el concurso público de subasta de maquinaria agrícola usada y chatarras propiedad de este Instituto, celebrada el día 23 de octubre de 1967.*

En relación con el concurso público de subasta de maquinaria agrícola usada y chatarras propiedad de este Instituto, celebrada el día 23 de octubre de 1967, se comunica para general conocimiento que ha sido declarado desierto por no haberse presentado ninguna proposición para el mismo.

Jerez de la Frontera, 3 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.986-A.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

*ORDEN de 26 de octubre de 1967 por la que se autoriza la recogida de algas y argazos del género «gelidium» para su industrialización en el litoral del Distrito Marítimo de Ribadeo.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Empresa «Sanval, S. A.», solicitando la autorización para la recogida de algas y argazos del género «gelidium» para su industrialización en el litoral del Distrito Marítimo de Ribadeo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «Sanval, S. A.», el cupo anual únicamente para la recogida de argazos del género «gelidium», de 15 toneladas, en el Distrito Marítimo de Ribadeo.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga solamente para fines industriales y por un plazo de

diez años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose al Reglamento de recogida de argazos y corte o arranque de algas de fondo publicado por Orden ministerial de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 26 de octubre de 1967 por la que se autoriza la recogida de algas y argazos del género «gelidium» para su industrialización en el litoral de los Distritos Marítimos de Ribadesella, San Esteban de Pravia, Luanco, Lastres y Llanes.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Sanval, S. A.», solicitando la autorización para la recogida de algas y argazos del género «gelidium» para su industrialización en el litoral de los Distritos Marítimos de Ribadesella, San Esteban de Pravia, Luanco, Lastres y Llanes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «Sanval, S. A.», los cupos anuales únicamente para la recogida de argazos del género «gelidium» en los Distritos Marítimos siguientes:

Ribadesella, 60 toneladas; San Esteban de Pravia, 15 toneladas; Luanco, 65 toneladas; Lastres, 60 toneladas; Llanes, 60 toneladas.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga solamente para fines industriales y por un plazo de diez años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose al Reglamento de recogida de argazos y corte o arranque de algas de fondo, publicado por Orden ministerial de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,862	60,042
1 Dólar canadiense .....	55,713	55,880
1 Franco francés nuevo .....	12,215	12,251
1 Libra esterlina .....	166,572	167,073
1 Franco suizo .....	13,852	13,893
100 Francos belgas .....	120,622	120,985
1 Marco alemán .....	15,010	15,055
100 Liras italianas .....	9,623	9,651
1 Florin holandés .....	16,650	16,700
1 Corona sueca .....	11,568	11,602
1 Corona danesa .....	8,623	8,648
1 Corona noruega .....	8,367	8,392
1 Marco finlandés .....	14,317	14,360
100 Chelines austriacos .....	231,408	232,104
100 Escudos portugueses .....	207,656	208,281